



Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y EL PODER JUDICIAL



El presente Convenio es suscrito por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD"), órgano subsidiario de las Naciones Unidas (organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros) con sede en Avenida Pérez Araníbar 750, Magdalena del Mar, Lima - Perú, y el Poder Judicial (en lo sucesivo designado "PJ"), con sede en la Avenida Paseo de la República s/n, Cercado de Lima, Lima - Perú. En lo sucesivo, el "PNUD" y "PJ" serán designados colectivamente "las Partes".



POR CUANTO el Gobierno del Perú ha suscrito el Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica con la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas el 30 de marzo de 1956, el mismo que fuera aprobado por el Congreso de la República del Perú mediante Resolución Legislativa N° 13706 del 15 de setiembre de 1961, el cual resulta de aplicación a todos los programas, proyectos y actividades bajo asistencia del PNUD en el Perú. Los Proyectos de Ejecución Nacional son una modalidad de cooperación aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 44/211 del año 1989 y adoptada por los países miembros de las Naciones Unidas, a través de la Junta Ejecutiva del PNUD.



POR CUANTO el PJ y el PNUD celebraron un Convenio en el año 2002, en el marco del cual se han ejecutando diversas actividades y, en el marco del Decreto de Urgencia N° 015-2011, dictado por el Gobierno del Perú y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de abril del año 2011, se autoriza al PJ a celebrar convenios con el PNUD para realizar acciones necesarias de contratación de bienes, servicios y obras para cumplir con el Plan de Implementación del Código Procesal Penal, así como con el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva de dicho Código.

Handwritten mark

POR CUANTO el PNUD, representado por la Señor Didier Trebucq, está interesado en perfeccionar las relaciones con el PJ, para el desarrollo de sus actividades a través de, entre otros medios, alianzas con el PJ.

EN CONSECUENCIA, por el presente documento las Partes convienen en cooperar en las siguientes condiciones:



Corte Suprema de Justicia de la República

Presidencia



Artículo I **Propósito**

El propósito del presente Convenio es establecer un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes, sobre bases de no exclusividad, en cuestiones de interés mutuo.

Artículo II **Esferas de cooperación**

Las Partes convienen en desarrollar acciones en las siguientes esferas de actividad:

- i) Brindar asistencia técnica y administrativa en la modernización del Poder Judicial a nivel central y regional.
- ii) Cumplir con el Plan de trabajo destinado a iniciar y/o culminar acciones relacionadas a la Implementación del Código Procesal Penal y Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código.



Artículo III **Consultas e intercambio de información**

3.1 Las Partes se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común que, a su juicio, puedan conducir a la cooperación mutua.

3.2 Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a este artículo no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos.

3.3 A intervalos apropiados, las Partes convocarán reuniones para pasar revista al grado de adelanto de las actividades que se realicen con arreglo al presente Convenio y para planificar futuras actividades.

3.3 Las Partes podrán invitarse recíprocamente a enviar observadores a reuniones o conferencias convocadas por las Partes o bajo sus auspicios cuando, a juicio de una de las Partes, la otra pueda estar interesada. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.



6-f



Corte Suprema de Justicia de la República *Presidencia*



4.1

A fin de poner en práctica las actividades concretas previstas en el presente documento, las Partes acordarán arreglos de los gastos, de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos del PNUD, en que se especificarán cuáles son los costos o gastos relativos a cada actividad y cómo dichos costos o gastos serán sufragados por las Partes.



4.2

Queda entendido que todas las actividades en el país se realizarán de acuerdo con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y el Gobierno del Perú, en consulta con el PJ y de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos del PNUD.

4.3

Ninguna de las Partes se desempeñará como agente, representante o socio solidario de la otra Parte. Ninguna de las Partes celebrará contratos o asumirá compromisos en nombre y representación de la otra Parte; cada Parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos por cuenta y nombre propios, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio y en los arreglos de participación en la financiación de los gastos concertados en forma acorde con el presente documento.



Artículo V **Uso del Nombre y Emblema**

Las Partes convienen en reconocer los compromisos asumidos a través de la suscripción de contratos. Con este fin, las Partes se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de dicho reconocimiento. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, ninguna de las Partes utilizará el nombre o el emblema de la otra Parte, salvo cuando medie la expresa aprobación previa por escrito de la otra Parte para cada caso en particular.

Artículo VI **Duración, resolución, modificación**

6.1 Este Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre 2011, salvo cuando cualquiera de las Partes resuelva este Convenio, tras un preaviso por escrito a la otra Parte con al menos tres meses de antelación.



Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia



En caso de resolución del Convenio, también podrán resolverse los arreglos de participación en la financiación de los gastos y los documentos de proyecto acordados de conformidad con el presente Convenio y con las disposiciones de resolución que figuren en dichos arreglos. En ese caso, las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las actividades realizadas en virtud del Convenio, de los arreglos de participación en la financiación de los gastos y de los documentos de proyecto se lleven a término sin demoras y ordenadamente.



6.3 Este Convenio puede ser enmendado por acuerdo mutuo de las Partes, consignado por escrito.

Artículo VII Notificaciones y direcciones

Toda notificación o solicitud que sea necesaria, o permitida, o realizada, con arreglo al presente Convenio, se efectuará por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma cuando haya sido entregada personalmente o por correo postal, a la Parte destinataria, y en las direcciones indicadas *infra* o cualesquiera otras direcciones, que hayan sido debidamente notificadas ulteriormente.



Para el PNUD:

Didier Trebuca
Av. Pérez Araníbar 750, Magdalena del Mar, Lima-Perú

Para el Poder Judicial:

César San Martín Castro
Av. Paseo de la República s/n, Cercado de Lima, Lima
- Perú

Artículo VIII Resolución de disputas

Las Partes deberán emplear sus mejores esfuerzos para resolver cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación al presente Convenio, en concordancia con lo establecido por el Artículo VI de Acuerdo suscrito entre el Gobierno del Perú y el PNUD.



*Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia*



EN TESTIMONIO DE LO ACORDADO, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, firman este documento a continuación:

Por el PNUD:

Por el Poder Judicial:



Nombre: Didier Tebucaq

Cargo : Representante Residente a.i.

Fecha : 05 de Mayo 2011



Nombre: César San Martín Castro

Cargo : Presidente del Poder Judicial

Fecha : 05 de Mayo 2011